



RESOLUCION DE APERTURA

**RESOLUCION N° 047
(10 DE ABRIL DE 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
POR SUBASTA INVERSA ENSB-SASI-002-2022**

EL RECTOR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, las otorgadas por el Consejo Directivo y demás normas contractuales, informa y convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe del procesos contractual a través del cual se selecciona un contratista y

CONSIDERANDO:

1. Que según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA, pretende contratar el siguiente objeto: **“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA APOYAR LOS PROYECTOS DE ESTUDIO, LAS PRACTICAS DE LABORATORIO PEDAGOGICO Y EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS DE ESTUDIANTES Y PROFESORES DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA”**.

2. La presente contratación se regirá a la luz de lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como los pliegos de condiciones, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la selección abreviada por subasta inversa.

3. El valor estimado del proceso es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$64.400.000) M/CTE INCLUIDO IVA**. La Escuela Normal Superior de Bucaramanga, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **027** del 13 de marzo de 2023, expedido por la pagaduría de la institución educativa.

4. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 29 marzo del 2023 se dispuso la publicación del Aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos, formatos, formularios y matrices elaborado para la presente selección en SECOP I, para que un término de cinco (5) días hábiles , aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto.

5. Que la institucion educativa en el término previsto para la formulación y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones recibió observaciones, dentro del plazo establecido por parte del interesado transportes especiales acar s.a., las cuales fueron revisadas y la respuesta a las mismas, se publicó en SECOP II.

6. Que la institucion educative Normal Superior de Bucaramanga, en acatamiento a lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, frente a la posibilidad de limitar el presente proceso a Mipymes, y una vez vencido el plazo para que los interesados, presentaran sus manifestaciones de limitación a Mipymes, no se obtuvo manifestacion por parte de los posibles oferentes.

7. Que en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura de la selección abreviada por subasta inversa No. ENSB-SASI-001-2023 que tiene por objeto: **“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA APOYAR LOS PROYECTOS DE ESTUDIO, LAS PRACTICAS DE LABORATORIO PEDAGOGICO Y EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS DE ESTUDIANTES Y PROFESORES DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA”**, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del objeto mencionado.

8. Que en mérito de lo anterior, se



RESOLUCION DE APERTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la selección abreviada por Subasta Inversa No. ENSB-SASI-001-2023, que tiene por objeto: **“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA APOYAR LOS PROYECTOS DE ESTUDIO, LAS PRACTICAS DE LABORATORIO PEDAGOGICO Y EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS DE ESTUDIANTES Y PROFESORES DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acójense los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, que recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso es el previsto en la plataforma secop 2.

ARTÍCULO CUARTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos y definitivos pueden ser consultados en la Escuela Normal Superior de Bucaramanga en la Carrera 27 N° 29-69 de lunes a viernes entre 7:30 am y las 1:00 pm y en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en www.contratos.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ORIGINAL FIRMADO
ELIAS VERGEL
RECTOR